

- «El paisaje rural en la comarca de Estepa: De la diversificación a la homogeneización». Juan García Baena. Ingeniero Técnico Industrial. 3.925.000 ptas. (23.589,725 euros).

- «Los Alcores (Sevilla). Caracterización de un paisaje histórico y propuesta de valoración como parque cultural». Fernando Amores Carredano. Doctor en Historia. 3.925.000 ptas. (23.589,725 euros).

- «Paisaje y Obra Pública». José Luis Gómez Ordóñez. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. 2.955.000 ptas. (17.759,907 euros).

- «Los accesos a la ciudad. Movilidad en entornos metropolitanos». M.^a José Cristina González Vázquez de Parga. Arquitecta. 3.590.000 ptas. (21.576,334 euros).

- «Bases para el establecimiento de una red de Miradores de Andalucía». Rodolfo Alberto Caparrós Lorenzo. Geógrafo. 3.875.000 ptas. (23.289,219 euros).

- «Paisajes Culturales de Andalucía: Bases para la tutela de un Patrimonio Histórico y Natural». Antonio Tejedor Cabrera. Doctor Arquitecto. 2.290.000 ptas. (13.763,177 euros).

Segundo. El abono del importe de las ayudas se efectuará del siguiente modo:

a) El 30% (treinta por ciento) de la ayuda concedida se hará efectivo a la concesión de la misma.

b) El 50% (cincuenta por ciento) previa justificación del primer pago, de acuerdo con lo especificado en el artículo 10.2 de la Orden de 9 de junio de 1999, se abonará a lo largo de período de realización del proyecto, previa certificación de conformidad del Coordinador del trabajo.

c) El 20% (veinte por ciento) restante, a la entrega del Proyecto y aceptación definitiva del Coordinador.

Tercero. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta a la concesión de las ayudas podrá dar lugar a la modificación o revocación de éstas, en particular cuando concurren algunas de las causas establecidas en el artículo decimotercero de la Orden de convocatoria.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 1999.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de enero de 2000, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras que se citan.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia

ha resuelto hacer pública la Resolución de 15 de diciembre de 1999, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Bailén (Jaén) para las obras de reconstrucción de marquesina de la fachada principal del Centro de Salud de Bailén (S.61/99), por un importe de tres millones setecientos cuarenta y nueve mil cuarenta y dos pesetas (3.749.042 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 1999: 3.749.042 ptas.

Sevilla, 10 de enero de 2000.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario durante 1999 en la provincia de Córdoba.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28.9.1999) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante 1999, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo octavo de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud del artículo once.1,

HA RESUELTO

Primero. a) Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Córdoba relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.1800.03.14.48601.12J.5.

b) Denegar las ayudas que figuran en el Anexo II con su correspondiente causa de denegación.

Segundo. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida la misma y que dicho importe ha sido asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 9 de diciembre de 1999.- El Delegado, José Cosano Moyano.

ANEXO I

Nombre: A.A. Aben Calez. C.E.S. Greguerías.
Localidad: Fernán Núñez.
Importe: 136.851 ptas.

Nombre: A.A. Dinamis. Colegio San Francisco de Sales.
Localidad: Córdoba.
Importe: 125.000 ptas.

Nombre: A.A. Quince de Noviembre. I.E.S. Santos Isasa.
Localidad: Montoro.
Importe: 144.149 ptas.

El total del dinero asignado asciende a: 406.000 ptas.

ANEXO II

Nombre: A.A. Averroes. I.E.S. Averroes.
Localidad: Córdoba.
Denegada por estar fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Nombre: A.A. Enrique Tierno Galván. I.E.S. Luis de Góngora.
Localidad: Córdoba.
Denegada por no presentar la documentación requerida en el plazo concedido.

Nombre: A.A. Miguel Crespo. I.E.S. Miguel Crespo.
Localidad: Fernán Núñez.
Denegada por no justificar la ayuda concedida en el año 92.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no Universitarios durante 1999 en la provincia de Jaén.

Habiéndose convocado por Orden de 6 de septiembre de 1999 (BOJA núm. 113, de 28.9.99) las ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no Universitarios durante 1999, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo 8 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos 10, 11 y 12,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Jaén, relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.00.18.23.48900.12J.0.1998.

Segundo. Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a justificar, en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, la correcta inversión de las ayudas concedidas mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma.

En particular cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Tercero. Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

Quinto. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Sexto. Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, igualmente en los supuestos contemplados en los artículos 111 y 21 de dicha Ley.

Séptimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.